1	**OBJETO A CONTRATAR.**

INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CIUDAD LUZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A CIUDADES INTELIGENTES" EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

La economía de Colombia se proyecta con un crecimiento entre 2,5% y 2,9%, impulsado por el consumo y la inversión. Sin embargo, el país enfrenta desafíos como un mayor déficit fiscal y un aumento de las importaciones.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022). *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica – Construcción

El valor agregado de la construcción crece 1,9%,. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria

y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

1.1. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 7,6%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 29,1%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 10,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 5,0%.
- Exportaciones crecen 1,7%.
- Importaciones crecen 2,3%.

1.2. Organizaciones gremiales

En temas asociados a alumbrado público y generación de energía pública existen los siguientes:

1. **Acolgen Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica**: Esta organización representa exclusivamente al sector de generación de energía en Colombia. Sus empresas asociadas abarcan el 85% de la capacidad instalada del país. Promueven la sostenibilidad del sistema eléctrico bajo enfoques de confiabilidad, seguridad y calidad.
2. **Findeter Financiera de Desarrollo Territorial**: Aunque no es una organización gremial, Findeter lidera proyectos como la eficiencia energética en alumbrado público, ayudando a los municipios a implementar tecnología LED y cumplir con compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. **ANDESCO Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones:** Representa a empresas de servicios públicos, incluyendo energía eléctrica. Trabajan en temas de regulación, sostenibilidad y desarrollo del sector.
4. **ASOCODIS Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica:** Agrupa a las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Colombia, enfocándose en la mejora de la calidad del servicio y la sostenibilidad.
5. **La ANAP** es una asociación sin ánimo de lucro especializada en alumbrado público, creada en el año 2002, que agremia a los prestadores de servicio, proveedores de tecnología, interventores, firmas de ingeniería y entidades territoriales, que prestan sus actividades en 150 municipios del país.
6. **ACIEM** es el gremio de la Ingeniería colombiana, que trabaja en función de la actualización y capacitación técnica de los profesionales en cada una de sus ramas como medio para contribuir a la competitividad de estos al interior de sus empresas.
7. **La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG**: se promueve la ampliación racional, confiable y segura del parque generador. Es por esto que constantemente se evalúan y desarrollan nuevos proyectos que permitan el traslado de beneficios al mercado y a los consumidores finales.
8. **OLADE - Organización Latinoamericana de Energía:** La Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) es un organismo de cooperación, coordinación y asesoría técnica, de carácter público intergubernamental, constituido el 2 de noviembre de 1973 mediante la suscripción del Convenio de Lima, ratificado por 27 países de América Latina y El Caribe, con el objetivo fundamental de fomentar la integración, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.

Estos son los principales gremios del servicio del alumbrado público, los cuales son referenciados por la CREG, que es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.

Estas agremiaciones promueven la sostenibilidad, entendida como la integración entre lo económico, lo social y lo ambiental, en los ámbitos nacional e internacional, fomentando la creación de valor compartido para las comunidades y demás grupos de interés en el marco de la equidad y la competitividad con objetivos claros para promover un marco institucional adecuado, propiciar la cultura de la responsabilidad social y ambiental y generar espacios de gestión de conocimiento.

1.3. Variación y contribución de las subclases en el año

En lo corrido del año 2025, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

1.4. Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$\boldsymbol{ITRR = (RES \,/\, registros\ esperados) * 100}$$

Dónde:
RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.
ITRR= (250.881/254.388) * 100 = 98,62%
El IPC para el mes de agosto de 2024 presenta un indicador de cobertura de 98,62%.

1.5. Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = Índice de no imputación
RES = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice

$$INI = \frac{(250.881 - 3.758)}{250.881} * 100 = 98,50\%$$

El IPC presenta Índice de no imputación de 98,50% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,50% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad2 determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

1.6. Comportamiento del PIB

La formación bruta de capital crece 7,6%,. La formación bruta de capital crece 29,1% en su serie original, respecto al mismo periodo del año anterior. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece 5,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

1.7. PIB desde el enfoque de la producción

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto a precios corrientes es de 7,6%, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 7,1%.
- Formación bruta de capital crece 11,9%.
- Exportaciones decrecen 3,6%.
- Importaciones decrecen 0,2%.

1.8. LISTADO DE SOCIEDADES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN RELACIÓN CON LOS SECTORES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SECTOR ELÉCTRICO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA.

Para determinar el número de posibles oferentes para el presente proceso de contratación, el equipo técnico del municipio realizó una consulta en el Sistema de Información Societaria – SIIS, de la Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports), en donde consultó el análisis de los reportes masivos específicos por años, se tomó como referencia la última base de información disponible, la cual corresponder a los estados financieros, es importante aclarar que la base al presentar información sobre todo el panorama económico colombiano, esta base se filtró bajo los Códigos CIIU con mayor relación con el objeto de la presente proceso de selección que a su vez se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC, así:

Código	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil
81101700	Ingeniería eléctrica electrónica
81121500	Análisis económico
83101800	Servicios eléctricos
84101500	Asistencia de desarrollo

De igual forma, es preciso aclarar que en la base se pueden encontrar registradas empresas cuyos estados financieros presentan unos resultados atípicos de la muestra total, las cuales pueden afectar los valores promedios desdibujando la verdadera realidad y escenario que permita la participación de oferentes que pueden dar cumplimiento al objeto de la presente licitación y adjudicación del proceso. La finalidad de los estudios financieros es la de presentar una muestra suficiente y acorde a la realidad económica nacional actual de posibles prestadores de servicios que respondan a los objetos y necesidades de la presente licitación; en consideración de los lineamientos que se encuentran descritos en las guías, manuales y recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

El presente estudio financiero realizó un muestreo estadístico, que permitiera por medio del orden de los indicadores, determinar las colas de la muestra en la que se presentan los datos atípicos para su exclusión y consolidación de una muestra que permita la postulación del mayor número de oferentes para la presente convocatoria:

A través de la información registrada en el Registro Único Empresarial (RUES) y el Sistema de Integrado de Información Societaria (SIIS), de la Superintendencia de Sociedades, se identificaron los diferentes oferentes de servicios relacionados con el objeto de análisis, concentrando el estudio en su capacidad y objeto social, las características relativas a la idoneidad y capacidad técnica para la ejecución de las actividades requeridas, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

NIT	RAZÓN SOCIAL	ESTADO ACTUAL	TIPO DE SOCIEDAD	ÍNDICE DE ENDEUD AMIENTO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN COBERTUR A DE INTERESES	RENTABILIDA D DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDA D DEL PATRIMONIO (ROE)
900159679	CONSTRUCCI ONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,3	2,43	3,7	0,08	0,12
800024970	INGELECTRIC A S.A	ACUERD O DE RE ORGANIZACION	SOCIEDA D ANÓNIMA	0,58	1,5	5,73	0,17	0,11
835001087	EMPRESA DE ALUMBRADOS DEL PACIFICO SA	ACTIVA	SOCIEDA D ANÓNIMA	0,07	3,15	3,4	0,15	0,09
830129823	ELISEO URREGO E HIJOS SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,72	3,4	2,2	0,06	0,12

891903664	ELECTROING ENIERIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,42	2,1	6,3	0,05	0,23
811038173	CMSA S.A.S.	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFICADA SAS	0,51	2,66	3,3	0,12	0,22
830053998	ALIADOS ENERGETICO S DE COLOMBIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFICADA SAS	0,07	5,07	3,31	0,12	0,19
800110134	ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA	ACTIVA	SOCIEDA D LIMITADA	0,4	2,17	3,2	0,14	0,23
900144159	CERCAR ENERGY S.A.S	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFICADA SAS	0,82	3,1	5,6	0,06	0,08
890933898	COMERCIALIZ ACION DE ARTICULOS ELECTRICOS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFICADA SAS	0,16	8,95	4,6	0,08	0,1
900648468	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SL SUCURSAL COLOMBIA	ACTIVA	SUCURS AL EXTRANJ ERA	0,41	2,03	2,3	0,18	0,18
800076770	CORRIENTE ALTERNA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,32	3,33	4,5	0,02	0,03
830053747	DATACOM REDES COMUNICACI ONES LTDA	ACTIVA	SOCIEDA D LIMITADA	0,82	2,83	2,8	0,1	0,1
800026379	ELECTRICAS JIMENEZ Y MEJIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,5	14,89	5,3	0,16	0,32
811030738	ELECTROMON TAJES SAS	ACUERD O DE REESTR UCTURA CIÓN	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS					

				0,53	2,72	1,1	0,04	0,19
812000053	INGELCOR INGENIERIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,16	4,48	6,8	0,11	0,03
800047781	ENECON SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,5	2,06	2,1	0,16	0,35
900155215	ENERGIZAND O INGENIERIA Y CONSTRUCCI ON SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,6	2,29	4,15	0,15	0,38
900405835	FLEISCHMAN N COLOMBIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,05	1,73	3,9	0,04	0,29
800252749	GEOFORAGR OS SAS	ACTIVA	SOCIEDA D EN COMANDI TA POR ACCIONES	0,31	2,48	4,1	0,08	0,11
804010126	LUMINACION SAN JUAN DE GIRON SA	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,55	2,91	3,8	0,19	0,12
829001910	ILUMINACION YARIGUIES SA	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,53	2,13	5,8	0,1	0,12
900629470	JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,56	2,75	2,9	0,1	0,17
900929103	SILEC CABLE SUCURSAL SOLOMBIA	ACTIVA	SUCURS AL EXTRANJ ERA	0,69	0,92	3,1	0,08	0,8
800134187	INGENIERIA ITT DE COLOMBIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,52	5,2	6,3	0,05	0,07

900139747	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,4	4,58	2,7	0,12	0,16
900024324	INGESSA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,46	4,39	2,3	0,08	0,14
900216619	IVALVAN S.A.S.	ACUERD O DE REORGA NIZACIO N	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,49	12,8	5	0,09	0,16
802001870	MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,56	3,2	2,81	0,09	0,18
804011350	LUCES DE SANTANDER SA	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,45	2,41	2,8	0,2	0,02
800222190	MAXIELECTRI COS S A S	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,57	1,43	1,05	0,1	0,02
830072857	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,59	2,07	4,98	0,06	0,14
890504580	PROINGEL LTDA	ACTIVA	SOCIEDA D LIMITADA	0,34	3,66	2,5	0,1	0,14
800059292	PROMONTAJE S SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,42	3,11	2	0,2	0,13
811008821	PROTELEC SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,37	4,13	4,8	0,1	0,03
900209858		ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI					

	RETCOM SAS		CADA SAS	0,8	1,81	5,47	0,09	0,12
900111740	RPB SAS ARQUITECUR A E INGENIERIA	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,5	2,54	2,3	0,03	0,28
802008190	SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNI CACIONES S.A.S	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,55	6,49	3,6	0,07	0,08
807001548	SERVITEC INGENIEROS SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,54	7,56	1,8	0,2	0,02
802019291	SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS SISPRO SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,5	12,11	4,7	0,07	0,15
900372007	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL SECTOR ELECTRICO Y CIVIL S.A.S	ACUERD O DE REORGA NIZACIO N	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,31	6,61	4,2	0,17	0,15
890115003	TARELECTRIC INGENIERIA LIMITADA	ACTIVA	SOCIEDA D LIMITADA	0,42	7,17	4,3	0,11	0,18
900555444	TECNISERVICI OS INGENIERIA ZONA FRANCA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,52	2,77	2,7	0,11	0,2
900342435	TOBON INGENIERIA SAS	ACTIVA	SOCIEDA D EN COMANDI TA POR ACCIONE S	0,74	7,25	1,8	0,12	0,13
830106470	TORRES Y TORRES INGENIERIA ELECTRICA LTDA	ACTIVA	SOCIEDA D LIMITADA	0,71	3,13	0,7	0,01	0,23

900151289	VHZ INGENIERIA SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ACTIVA	SOCIEDA D POR ACCIONE S SIMPLIFI CADA SAS	0,7	2,89	2,3	0,01	0,02
830040872	ACTIVIDADES DE INSTALACION ES Y SERVICIOS COBRA SA	ACTIVA	SOCIEDA D ANÓNIMA	0,07	1,43	2,7	0,14	0,05
VALORES PROMEDIO				0.47	4.06	3.57	0.10	0.15

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Los análisis anteriormente realizados permiten determinar os indicadores financieros y de capacidad organizacional así:

INDICADORES FINANCIEROS:

El Índice de liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Índice de Liquidez

El índice de liquidez se expresa por la relación:

$$\text{Índice de Liquidez } (IL) = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Para la muestra empresarial tomada de la Superintendencia de Sociedades, se identificó que el promedio del índice de Liquidez corresponde a **4,06.**

Nivel de Endeudamiento

Analiza el porcentaje o grado de participación de la totalidad de acreedores dentro de la empresa, sin discriminación alguna del tipo de acreedor: proveedores de materias primas, el Gobierno Nacional (impuestos pendientes de pago), entidades financieras, colaboradores, los mismos socios en calidad de prestamistas (cuando éstos conceden créditos a la empresa por fuera de los aportes de capital), entre otros.

Matemáticamente, este indicador viene dado por la siguiente fórmula:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento\ (NE) = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

En todo caso, un nivel de endeudamiento total superior a 1 indica que la empresa tiene mayores deudas respecto a sus activos, lo cual puede ser sinónimo de una bancarrota si no se toman las decisiones correctivas necesarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis de oferentes arrojó un promedio de nivel de endeudamiento de **0,47.**

Razón de Cobertura de Intereses

El indicador de cobertura de intereses es utilizado en la revisión de la información financiera de una entidad y pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Su fórmula está dada por:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ (RCI) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ por\ intereses}$$

Considerando la información previa, el estudio de oferentes mostró que el promedio del indicador de cobertura de intereses es de **3,57.**

INDICADORES ORGANIZACIONALES

Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio neto, es un indicador de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Para empezar, un ROE bajo en las empresas de un sector indica que probablemente no crecerá la competencia en un futuro próximo.

La rentabilidad del Patrimonio se expresa como:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio\ (ROE) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

El análisis de oferentes indicó que el promedio de rentabilidad del patrimonio es de **15.**

Rentabilidad del Activo

La rentabilidad de los activos o ROA, es un indicador financiero que mide la capacidad de generar ganancias. Esto, tomando en cuenta dos factores: Los recursos propiedad de la empresa y el beneficio neto obtenido en el último ejercicio. Permite saber si la empresa está usando eficientemente sus activos.

A diferencia de la rentabilidad financiera o ROE, el ROA no considera únicamente el patrimonio invertido por los accionistas, sino todos los activos de la compañía.

La Rentabilidad del Activo está dada por:

$$Rentabilidad\ del\ Activo\ (ROA) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el presente análisis, el estudio de oferentes mostró un promedio de la rentabilidad del activo de **0,10.**

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CIUDAD LUZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A CIUDADES INTELIGENTES" EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

1.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De carácter técnico:

a. Revisión y control del inventario físico junto con las actualizaciones de los mismos correspondientes a la infraestructura del servicio de alumbrado.

b. Verificar los sitios donde se realicen trabajos relacionados con la construcción, expansión, repotenciación, modernización y/o mantenimiento del alumbrado público, y levantar las actas respectivas que soporten las actividades.

c. Exigir que el personal que ejecute las actividades, sea idóneo y con la capacidad adecuada para tal fin.

d. Verificar que los equipos y materiales que se instalen en el sistema de alumbrado público sean de buena calidad y cumplan con las características técnicas estipuladas en la propuesta presentada por el aliado estratégico.

e. Revisar el plan de trabajo mensual que presente la SEM, de acuerdo con las prioridades contractuales y propiciar la ejecución de revisiones formales y periódicas que permitan realizar el seguimiento a la ejecución de dicho plan.

f. Realizar seguimiento a la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para el alumbrado público, así como la de equipos y elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación.

g. Solicitar y verificar los planos y diseños que puedan requerirse, informes de avance y toda la demás información pertinente, con el fin de soportar las actividades ejecutadas.

h. Efectuar un seguimiento a las reclamaciones por garantías de los diferentes elementos y equipos.

i. Exigir que la ejecución de las obras se reciba bajo el cumplimiento del Reglamento Técnico de Alumbrado Público – RETILAP, y demás reglamentación técnica que pueda ser aplicable.

j. Verificar la debida implementación y funcionamiento del software ofrecido según la propuesta.

Alcance actividades exigidas por el RETILAP:

a) Supervisar la actualización del sistema de información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

- Adición de puntos luminosos por expansiones.
- Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología.
- Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
- Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

b) Reportar al operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.), así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes. Así como el reporte al Sistema de Iluminación de Alumbrado Público SIAP por parte del operador.

c) Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las sub-actividades a desarrollar para esta obligación son:

- Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización.
- Revisar los reportes que se encuentran registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas.
- Hacer seguimiento a los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.

d) Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones.

e) Inspeccionar las obras de expansión, reposición y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

f) Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a las vías y demás espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular, incluye la aprobación de diseños, verificación de las especificaciones de equipos, en la construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

g) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

h) Revisar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía propuesto por el operador, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

i) Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tiene tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal.

j) Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador, de forma que se garantice la aplicación de los mecanismos de vigilancia y control en la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), teniendo en cuenta estrategias en caso de reutilización, remanufacturación, reacondicionamiento o para la devolución, recolección, reciclaje y disposición final.

k) Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

l) Con base en el valor de la eficacia luminosa, revisar el cálculo que proyecte el operador sobre el valor de eficacia luminosa expresada en lm/W. Igualmente con cargo a lo anterior, se hará seguimiento al período para el cambio de luminarias u otros elementos basado en la curva de pérdida de eficiencia lumínica o descendimiento del flujo luminoso incluida en el certificado de conformidad del producto.

Alcance financiero:

a) Revisar el seguimiento y análisis adelantado por la SEM de los ingresos en el marco del Modelo Financiero aprobado por el Municipio, y los demás aplicables.

b) Revisar el seguimiento y control a la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público adelantado por la SEM, según lo establecido en el acuerdo rector.

c) Revisar la liquidación del consumo y costos de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público.

d) Revisar los informes fiduciarios y las actas de comité fiduciario generadas en los comités realizados.

e) Verificar la destinación de los recursos del impuesto de alumbrado público.

f) Hacer seguimiento al modelo económico del contrato, y el mantenimiento de las condiciones de equilibrio contractual acordado. En caso de diferencias, proponer alternativas para subsanación.

Alcance administrativo:

a) Hacer seguimiento a la correspondencia interna, externa y la pertinente entre el entre las SEM y el Municipio, y demás que se considere integral de la prestación del servicio de alumbrado público.

b) Vigilar el avance de los cronogramas de ejecución aprobados y recomendar los ajustes necesarios.

c) Coordinar con las diferentes áreas el desarrollo de los compromisos adquiridos y que éstas deben ejecutar de acuerdo con la programación establecida.

d) Organizar un archivo con los documentos pertinentes al proyecto, su avance, seguimiento y toda la documentación que de cuenta de la ejecución del mismo.

e) Verificar que el contratista mantenga el personal, la infraestructura y la logística ofrecida para ejecutar los trabajos del servicio de alumbrado público.

f) Velar porque la correcta afiliación del personal a una Administradora de Riesgos, y demás exigibles.

g) Verificar la existencia y actualización de los estudios, diseños, el ETR, planes y demás instrumentos de planeación, ejecución y evaluación en cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de alumbrado público.

De carácter legal:

a) Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y condiciones acordadas

b) Suscribir acta de iniciación de los trabajos (cuando haya lugar).

c) Velar por la vigencia de las garantías y solicitar si se requiere, la ampliación de las mismas.

d) Informar oportunamente los atrasos e incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones.

e) Emitir concepto previo a las modificaciones o adiciones que puedan tener lugar.

f) Solicitar y realizar el seguimiento correspondiente para la suscripción de contratos adicionales y otrosí que una vez aprobados deben elaborarse entre el contratista y el contratante.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El contrato se ejecutará en el municipio de Sogamoso

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: "(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (...).

Conforme lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece " (...)Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos(...) a modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CIUDAD LUZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A CIUDADES INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** corresponden a un **concurso de méritos**.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, que refiere "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación. Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE

Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia Habilitante del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

1.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces, debidamente registrado en la cámara de comercio, cuya actividad sea afín con el objeto del contrato.
Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria
- Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:
- Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.
- El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del

lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el caso de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas:

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.
- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
  i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
  ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
  iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
  iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
  v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
  vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
  vii. El número máximo de integrantes de la figura asociativa será de dos.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso

de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.

	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[2].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada.

El Municipio de Sogamoso hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente seleccionado con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, suscripción y ejecución del contrato, dentro del término establecido en la presente contratación.

[2] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a), el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b), c), la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de dos (02) contratos.

Condiciones de admisibilidad:

Los contratos en su objeto deben corresponder a contratos de interventoría a mantenimiento y/o expansión y/o repotenciación y/o modernización de alumbrado público.

Esta experiencia se verificará directamente en el RUP y cada uno de los contratos aportados deberá estar registrado en al menos dos (2) códigos UNSPSC conforme al cuadro clasificador de bienes y servicios a través del cual se identificó el presente proceso.

Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

No se aceptará la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con cooperativas, contratos de administración delegada ó subcontratos.

La experiencia acreditada obtenida a través de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, para efectos de la evaluación solamente serán admisibles los contratos donde se haya contado con una participación superior o igual al 70% en dicha forma asociativa.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna figura asociativa.

DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCION	No	FORMACION	EXPERIENCIA
PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Título profesional como Ingeniero Electricista o Electromecánico con título a nivel de Especializacion en gerencia y evaluación de proyectos	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL mínima de doce (12) años. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Haberse desempeñado como director y/o contratista de interventoría en mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto y/o alcance contemplen la operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.

PROFESIONAL No. 2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	Título profesional como Ingeniero Electricista o Electromecánico o industrial.	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL mínima de ocho (8) años. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Haberse desempeñado como residente de interventoría en dos (2) proyectos públicos cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público
PROFESIONAL No. 3 COORDINADOR ADMINISTRATIVO O FINANCIERO	1	Título profesional en Finanzas, Economía, Contabilidad, Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL mínima de tres (3) años. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar experiencia como Coordinador Financiero de interventoría a proyectos de Alumbrado público bajo la figura de APP, SEM y/o concesión, mínimo de un año.

Exigir la experiencia de proponente y del equipo de trabajo requerido de esta forma, permite identificar que el interesado ha ejecutado previamente proyectos con características técnicas, económicas y logísticas similares, situación indispensable para garantizar una adecuada planeación, ejecución y finalización del proyecto.

El tipo de proyecto a vigilar, demanda múltiples disciplinas técnicas, ejecución por etapas y cumplimiento estricto de diferentes normativas, requieren un nivel de madurez empresarial y operativa que solamente puede demostrarse mediante la experiencia real en proyectos asociados. Por lo anterior, la exigencia asegura que el proponente cuenta con la capacidad para vigilar la administración de recursos financieros significativos, coordinar personal propio y subcontratado, manejar frentes simultáneos de trabajo y responder adecuadamente ante imprevistos técnicos o administrativos durante la ejecución.

De igual forma, la incorporación de los códigos UNSPSC solicitados garantiza que la experiencia aportada corresponde estrictamente al tipo de actividades que serán desarrolladas en el contrato objeto del proceso. Los códigos relacionados, permiten validar que las actividades ejecutadas en los contratos acreditados corresponden verdaderamente a labores propias relacionadas con el alcance real del proyecto. Esto es fundamental para evitar la presentación de contratos que, aunque puedan tener un componente similar, no representen experiencia pertinente o suficiente en términos de complejidad o responsabilidad técnica.

La experiencia en este tipo de proyectos permite asegurar que el contratista posee la capacidad técnica y operativa necesaria para gestionar procesos de vigilancia de alta complejidad, garantizar la integridad y seguridad de los usuarios finales, cumplir la normatividad vigente y articular adecuadamente las diferentes disciplinas técnicas involucradas.

La exigencia de las actividades específicas, constituyen el núcleo estructural y técnico del objeto contractual del proceso, por lo que es indispensable que el contratista haya ejecutado previamente tareas equivalentes que permitan inferir un dominio real y comprobable sobre cada uno de estos componentes. La ausencia de experiencia demostrable en estas actividades aumenta significativamente el riesgo de errores que se reflejan en retrasos, reprocesos o incumplimiento de condiciones técnicas exigidas por la supervisión e interventoría del contrato. Esta experiencia garantiza también que el contratista ha trabajado bajo estándares normativos exigentes y que conoce los procedimientos de certificación y control. Asimismo, la exigencia de que los contratos estén relacionados directamente con alumbra público, permite inferir que está familiarizado con procesos de interventoría estatal, certificaciones oficiales, cumplimiento normativo, gestión documental y procedimientos de supervisión propios de los contratos públicos.

Los requisitos establecidos no generan una limitación a la pluralidad de oferentes, en la medida en que los interesados pueden estructurar proponentes plurales mediante consorcios o uniones temporales para sumar la experiencia requerida. Esta figura permite que empresas de diferente tamaño, trayectoria o especialización puedan agruparse para cumplir el requisito y participar activamente en el proceso de selección, garantizando competencia efectiva, mayor concurrencia y participación de empresas regionales o especializadas que, de manera individual, no podrían aportar un contrato de esta magnitud. En consecuencia, este requisito es completamente coherente con los principios de selección objetiva, eficiencia, pluralidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, al tiempo que garantiza que la entidad pueda seleccionar un contratista con capacidades comprobadas y suficientes para asumir el riesgo técnico y financiero del objeto contractual.

La determinación del personal mínimo exigido en los pliegos de condiciones responde a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con una estructura técnica, operativa y administrativa adecuada para ejecutar el objeto contractual conforme a los estándares de calidad, seguridad, cumplimiento normativo y oportunidad establecidos por la entidad.

4.2. Sobre los criterios de ponderación o calificación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de abril de 2021, el ofrecimiento más favorable se determina en concursos de méritos, identificando al proponente que presente mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de evaluación. Para lo cual La Entidad realizará una ponderación de calidad soportada en puntajes señalados en los pliegos de condiciones, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibidem, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 202.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIO	PUNTAJE
Criterios de experiencia del proponente	28.5
Criterios de experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo	60
Estímulo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con Discapacidad	1
Incentivo Emprendimientos y empresas mujeres	0.25
Incentivo MIPYMES	0.25
TOTAL, PUNTAJE	100

CRITERIOS DE EXPERIENCIA PROPONENTE (28.5 PUNTOS)

Se otorgará de manera progresiva el puntaje señalado, si el proponente acredita el cumplimiento de contratos adicionales en los términos establecidos en el acápite de experiencia habilitante, así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Si el proponente aporta entre 2 a 3 contratos cuyo objeto y/o alcance comprenda labores de interventoría a contratos de mantenimiento y/o expansión y/o repotenciación y/o modernización de alumbrado público.	10
Si el proponente aporta entre 4 a 7 contratos cuyo objeto y/o alcance comprenda labores de interventoría a contratos de mantenimiento y/o expansión y/o repotenciación y/o modernización de alumbrado público.	20
Si el proponente aporta más de 10 contratos cuyo objeto y/o alcance comprenda labores de interventoría a contratos de mantenimiento y/o expansión y/o repotenciación y/o modernización de alumbrado público.	28.5

CRITERIOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 PUNTOS)

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
SOBRE EL DIRECTOR DE INTERVENTORIA (hasta 30 puntos)	
Subcriterio 1 – Experiencia (Puntaje máximo a obtener 15 puntos)	
Si acredita haberse desempeñado como director y/o contratista de interventoría en mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto y/o alcance contemplen la operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.	5
Si acredita haberse desempeñado como director y/o contratista de interventoría en mínimo diez (10) contratos cuyo objeto y/o alcance contemplen la operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.	10
Si acredita haberse desempeñado como director y/o contratista de interventoría en mínimo quince (15) contratos cuyo objeto y/o alcance contemplen la operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.	15
Subcriterio 2 – Formación Académica (Puntaje máximo a obtener 15 puntos)	
Si acredita título a nivel de especialización en sistemas de iluminación pública.	6.0
Si acredita título a nivel de maestría en dirección, evaluación o coordinación de proyectos.	6.0
Si acredita título a nivel de maestría en sistemas energéticos avanzados	3.0
SOBRE EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (hasta 15 puntos)	
Si acredita título a nivel de especialización en HSE o salud ocupacional	15
SOBRE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO O FINANCIERO (hasta 15 puntos)	
Subcriterio 1 (Puntaje máximo a obtener 5 puntos)	
Si acredita formación académica a nivel de especialización en finanzas o Gerencia Financiera.	5
Subcriterio 2 (Puntaje máximo a obtener 5 puntos)	
Si en cumplimiento del requisito habilitante del cargo exigido (Coordinador Financiero de interventoria a proyectos de Alumbrado público bajo la figura de	5

APP, SEM y/o concesión) acredita más de dos años adicionales de experiencia	
Subcriterio 3 (Puntaje máximo a obtener 5 puntos)	
Si acredita participación en más de dos proyectos adicionales de interventoría a Alumbrado público bajo la figura de APP, SEM y/o concesión, en los que se haya desempeñado el cargo de coordinador y/o asesor Financiero	5

NOTA 1. Los criterios señalados en el presente capítulo deben acreditarse en los mismos términos expuestos en el capítulo de requisitos habitantes del equipo de trabajo exigido.

ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán cien (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (10) puntos cuando todos los miembros hayan

acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En cuanto a los criterios de ponderación, los mismos se diseñaron como un mecanismo de valoración técnico-cualitativa que complementa la evaluación de los demás criterios de ley y permite privilegiar propuestas que demuestren mayor capacidad técnica, mayor experiencia y mejores condiciones de formación académica del equipo de trabajo. El peso total asignado responde a la necesidad de asegurar que la entidad contrate a un oferente que no sólo se habilite en términos de capacidad, sino que además demuestre circunstancias reales y comprobables para vigilar un proyecto de la complejidad, envergadura y nivel técnico, integrando criterios de idoneidad técnica, gestión del riesgo, cumplimiento normativo y calidad en la ejecución.

Para la administración municipal es fundamental generar criterios de valor reflejados a nivel de ponderación, para aquellos proponentes que evidencien trayectoria consolidada en el desarrollo de proyectos que impliquen labores de vigilancia conforme las prescripciones normativas de la Ley 1474 de 2011. Esta experiencia adicional refleja en los oferentes,

antecedentes exitosos en la ejecución de contratos que impliquen actividades relacionadas directamente con las que se pretenden ejecutar en el proceso que nos ocupa.

La asignación de puntaje del Director responde a la necesidad de valorar la trayectoria profesional consolidada de quien asumirá la responsabilidad principal en el proyecto. Contar con un director que acumule periodos de experiencia general crecientes —y que además posea pergaminos de posgrado como los señalados, es un indicador directo de su capacidad para coordinar equipos multidisciplinarios, tomar decisiones técnicas complejas, gestionar relación con la SEM y la supervisión, anticipando eventuales riesgos administrativos y operativos.

La formación adicional del director responde a la importancia estratégica de la gestión y dirección técnica integral del contrato. El gerente de proyectos es la figura encargada de coordinar los procesos administrativos, financieros y técnicos, de integrar la planificación y la programación con los recursos disponibles, y de garantizar la ejecución conforme a cronogramas, presupuestos, estándares de calidad y proposición de alternativas novedosas en función de su conocimiento para el proyecto. Los criterios de formación (y la consiguiente asignación total del puntaje si acredita tal formación) pretenden promover la presentación de perfiles que no sólo tengan experiencia, sino además formación especializada adicional.

En proyectos de la escala como el presente, la experiencia permite inferir no sólo conocimientos técnicos, sino también la capacidad para estructurar sistemas de control interno, protocolos de aseguramiento de calidad, planificación de frentes de trabajo y manejo de contratistas y subcontratistas,

La ponderación del residente justifica su nivel por la importancia de que el responsable de esta labor cuente con conocimientos que redunden en situaciones directamente relacionadas con la ejecución del contrato principal. La formación adicional pretendida garantiza que el titular de este rol se encuentra activamente comprometido en la prevención de todos los escenarios de riesgo que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del proyecto.

En cuanto al coordinador administrativo y financiero, el municipio reconoce que el alcance de la vigilancia que requiere la interventoría, reviste conocimiento especializado en componentes directamente relacionados en primera medida con asuntos de recaudo, manejo de presupuesto público, encargos fiduciarios entre otros, situación que supone una formación académica tal cual como se proyectó en el documento. El mismo modo, resulta procedente ponderar experiencia directamente relacionada con estos aspectos más aún cuando el modelo a vigilar comprende competencias de ejecución similares a la concesión, app etc.

El componente de condiciones de formación académica de los profesionales, se diseñó para valorar la calidad formativa y la especialización técnica del equipo, cuya actuación es determinante para la calidad técnica de las decisiones de revisión de diseño, vigilancia y control durante la ejecución. A diferencia de la experiencia por sí sola, la formación académica relacionada y avanzada (títulos de posgrado como especialización o maestría) aporta herramientas metodológicas, criterios de análisis, dominio de normativas actualizadas y enfoques de diseño contemporáneo que son indispensables para enfrentar desafíos complejos. El esquema de puntaje permite reconocer la aportación incremental de formación avanzada en múltiples disciplinas clave, lo que a su vez incrementa la robustez técnica del conjunto de profesionales y reduce la probabilidad de decisiones técnicamente inadecuadas. En proyectos de alta complejidad y visibilidad, la existencia de personal altamente calificados constituye un factor de mitigación de riesgos técnicos, mejora la capacidad de cumplimiento de normas y certificaciones y eleva la probabilidad en el cumplimiento de estándares de seguridad, eficiencia y durabilidad exigidos por el ente contratante.

Conforme a lo señalado anteriormente la estructura de la ponderación está diseñada para articular de forma coherente y proporcional la valoración de los criterios que señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 , respondiendo así a exigencias técnicas concretas del objeto contractual y a criterios de mitigación de riesgo. Cada uno de los subfactores tiene una justificación técnica fundada en la necesidad de garantizar idoneidad, trazabilidad y capacidad de gestión ante los retos propios del alcance del contrato a ejecutar

El personal definido en los pliegos no constituye una exigencia arbitraria, sino que es el resultado del análisis detallado de las actividades comprendidas en el proyecto, la complejidad técnica de los procesos, la necesidad de supervisión permanente, la obligación de cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la obligación de cumplir con los cronogramas, rendimientos, especificaciones y parámetros contractuales establecidos. En consecuencia, el personal descrito en los pliegos de condiciones es el estrictamente necesario para asegurar la adecuada ejecución del contrato, evitando improvisación operativa y garantizando que el proponente cuente con personal calificado para asumir las responsabilidades inherentes al proyecto.

La exigencia de este personal mínimo se justifica adicionalmente porque las actividades proyectadas en el contrato requieren la intervención de profesionales competentes, con experiencia comprobada de similar alcance y magnitud. La presencia de estos perfiles garantiza la correcta ejecución de los diferentes componentes de la interventoría, los cuales requieren un seguimiento especializado para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correspondencia con las especificaciones técnicas del proyecto. Al exigir personal mínimo con formación y experiencia acorde con la naturaleza del objeto contractual, se minimizan los riesgos de errores técnicos, incumplimientos contractuales, reprocesos, fallas en la planificación, afectación al cronograma y posibles impactos económicos negativos para la entidad. Asimismo, es necesario señalar que el personal exigido en los pliegos asegura la continuidad operativa del contrato, dado que permite que el proyecto mantenga un equipo de trabajo estable, permanente y disponible durante toda la ejecución, evitando interrupciones derivadas de la ausencia de personal profesional idóneo.

De acuerdo con el alcance del proceso se requiere la presencia de personal capacitado para implementar y hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, esto permite asegurar que la entidad contará con un contratista interventor que tenga un equipo humano estructurado, competente y legalmente habilitado para asumir las labores que demanda el proyecto, reduciendo así los riesgos de improvisación, retrasos, fallas técnicas o afectación a la calidad del proyecto

Finalmente, es importante resaltar que el personal mínimo exigido corresponde exactamente al establecido en los pliegos de condiciones y fue definido siguiendo criterios de razonabilidad y coherencia con el tipo de contrato. No constituye una limitación a la participación, dado que los proponentes pueden asociarse mediante la conformación de proponentes plurales y sumar el personal requerido entre los integrantes del consorcio o unión temporal, como también tener en cuenta que la ponderación señalada se fijó con criterios ascendentes y progresivos con el fin de no cernenar con denominaciones absolutas a aquellos interesados que sólo acrediten requerimientos parciales.

CRITERIOS DE DESEMPATE

DESEMPATES.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación., Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No 2 se debe pasar al Criterio No 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá este proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.3. Proveedores MIPYME:

el presente proceso no es susceptible de limitación a mipyme.

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

CONTRATO	MUNICIPIO ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR CAUSADO
20240553	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CM-MS-012024	CONSULTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y REGULATORIA, PARA EL ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$120.000.000
CM-006-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CM-006-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES OBRAS DE MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACA	$97.554.275,86
20240551	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	LP-MS-0062024	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SOGAMOSO	$2.100.000.000
20210829	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SAMC-008-2021	EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVENIDA EL SOL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. INCLUYE AJUSTES DE DISEÑO Y CERTIFICACIONES PLENAS DE RETIE Y RETILAP.	$ 514.653.710,59
20210832	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SAMC - 012-2021	EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA CONCHUCUA - MORCÁ, PRIMERA ETAPA. INCLUYE CERTIFICACIONES PLENAS DE RETIE Y RETILAP	$ 404.891.482,00
20210681	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SASI-011- 2021	SUMINISTRO DE POSTES, LUMINARIAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA ELÉCTRICA PARA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A COSTO UNITARIO FIJO Y MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	$ 176.451.673,19
20210268	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 1.200.000.000,00
20220477	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SAMC-006-2022	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE ACTIVOS PARA INVERSIONES MENORES DE EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA ATENCIÓN DE PQRS CON MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO FIJO A MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 588.195.779,00
20220510	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 422.129.559,00
20230422	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SASI-024- 2022	SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".	$ 139.370.566,77
20230454	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	L-004-2022	OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ	$ 1.766.911.471,00
20230470	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	IMC-023-	SUMINISTRO DE POSTES, LUMINARIAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA ELÉCTRICA PARA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, A COSTO FIJO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 57.723.976,00

		2023		
	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	LP-MS-0062024	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS	$2.100.000.000	

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

CÓDIGO DEL SECOP	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR TOTALCONTRATO
LP-001-2025 (Presentación de oferta)	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MIRAS A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 08 DE 31 DE OCTUBRE 2024	$9.177.194.777
LP-SGR-013-2022 (Presentación de oferta)	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	SELECCIONAR UN ACCIONISTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, COMO INSTRUMENTO PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	-
19-1-204089	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL BAJO EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SEÑALADAS EN LA LEY 142 DE 1994, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. ALCANCE DEL OBJETO. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE INCLUYEN LOS COMPONENTES DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMPRAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, SMART CITIES, ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	$3,109,385,053
19-4-9602637	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	SELECCIONAR A UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CON CAPITAL MIXTO, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ DENTRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPRENDIDO QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA, DESARROLLO TECNOLÓGICOS ASOCIADOS Y LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y EL ENCARGO FIDUCIARIO, DENOMINADA SOCIEDAD ALUMBRADO PÚBLICO DE TOCANCIPÁ S.A.S.	$9,472,485,746
028-2018dt	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FREDONIA	LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MIXTA, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. E.S.P. DE LEY 142 DE 1994 PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y ALUMBRADO PÚBLICO COMO SERVICIO INHERENTE AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL CUAL SE INCLUYAN LOS COMPONENTES DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMPRAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, Y EN GENERAL ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL, ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS	$1,778,000,000
mmo-lp-004 -2018	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOMIL	CONCESIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, SMART CITIES, ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL, ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - CÓRDOBA	$1,470,242,682

6 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) más IVA de los ingresos del impuesto de alumbrado público, proyectados para la presente vigencia. Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($549.264.370,62) M/CTE**

El valor estimado para el presente proceso, se obtuvo con cargo al resultado obtenido a través del contrato No 20240553 cuyo objeto comprendió la consultoría integral técnica, financiera, jurídica, ambiental y regulatoria, para el análisis de la prestación del servicio de

alumbrado público del municipio de Sogamoso y la determinación y materialización de la figura óptima que permita al municipio la prestación del servicio de alumbrado público de manera eficiente en consideración a los desarrollos tecnológicos y ahorro energético.

Como soporte de lo anterior se obtiene que el porcentaje establecido por el municipio de Sogamoso no dista de operaciones de interventoría de similares y equivalentes características a las que se pretenden ejecutar, es por ello que el valor propuesto se ajusta a las realidades del mercado. Como evidencia de ello, se expone la siguiente información a través de la cual se evidencia que el porcentaje presupuestado se encuentra dentro del margen comprendido conforme al alcance del futuro contrato a suscribir:

Número de Contrato	**Objeto**	**% Equivalente al recaudo del impuesto de AP**
Contrato No. 001 de 2019	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental a la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de **Tocancipá** - Cundinamarca a cargo de la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público Tocancipá S.A.S, hoy Gestión Energética Integral de la Sabana S.A.S - GETSA.	**Valor y forma de pago:** El valor de la interventoría es indeterminado pero determinable en el tiempo, al ser un porcentaje equivalente al **siete por ciento (7%) de los ingresos del impuesto de alumbrado público**, incluido IVA.
Contrato de Consultoría No. CCC-20080010	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Concesión No. 2007001, suscrito por el Municipio de **Duitama y** Duitama Alumbrado Público cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de Concesión: la repotenciación, mantenimiento, operación, remodelación y expansión del servicio de alumbrado público.	**Forma de pago:** **Por mensualidad equivalente al 4% del recaudo por concepto del impuesto de Alumbrado Público** el desembolso lo realiza directamente la fiduciaria, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y aprobación de la misma por parte del Municipio.
Contrato No. DOAC 111 de 2006	"El objeto del presente contrato es realizar la "interventoría técnica, administrativa y financiera a la concesion que tiene por objeto: "operación, mantenimiento, modernización y expansión del servicio de alumbrado público del municipio de **Acacias"**, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de la licitación pública N° DOAC 019-06 y la propuesta presentada por el Concesionario".	**Valor :** **Cinco por ciento (5%)** del valor del recaudo por concepto impuesto de alumbrado público.

Contrato de Consultoría No. 004 de 2019	"Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al Contrato de Concesión destinado a la modernización, expansión y reposición de la infraestructura del alumbrado público; así como su administración, operación y mantenimiento de los activos que conforman el sistema de alumbrado público del Municipio de **Cajicá**, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad".	**Forma de pago:** El municipio pagará al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera: En atención a que los recursos con los que se efectuará el pago de la interventoría provienen del impuesto de Alumbrado Público, y que los mismos serán administrados a través de una fiducia, el supervisor aprobará las respectivas facturas para su trámite de pago ante la Fiducia.
Contrato de Interventoría No. 301 del 24 de noviembre de 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DEL 2011, ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE **GUAMAL - META.**	**Forma de pago y condiciones de pago.** La fiduciaria CorfiColombiana cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la que se reconozca el cumplimento del contrato y se autorice el respectivo pago. El pago se efectuará una vez descontado el valor de la energía, y tendrá prelación frente a los demás pagos que se efectúen con cargo a los recursos de alumbrado público, es decir, previo al pago que se realice a favor del concesionario. Se la evaluación financiera en el comité anual refleja que el pago mensual **ha sido inferior al 7% + IVA del valor del recuado total del impuesto de alumbrado público**, se cancelará el excedente al contratista de la interventoria. Para el pago final se requiere la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación.
CM_001-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE CONCESION QUE TIENE POR OBJETO: CONCESION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, EXPANSION, MODERNIZACION, REPOSICION, OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPI**O DE REGIDOR – BOLÍVAR Y SUS CORREGIMIENTOS.**	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El Contrato de Interventoría producto del presente Concurso de Méritos, es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución. El valor se determinará mensualmente, conforme la oferta económica presentada por el Contratista que resulte adjudicatario, **para lo cual se establece un ocho por ciento (8%) incluyendo el Impuesto del valor Agregado IVA**, sobre los ingresos del impuesto de alumbrado público, (sin descontar la energía, y demás costos del servicio de alumbrado público), como costo de las actividades de una interventoría integral.

INV-PUB-051-2017	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL CUAL SE INCLUYE LA EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODO EL TERRITORIO DEL **MUNICIPIO DE GRANADA – META.**	**VALOR.** El valor estimado del presente contrato es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.600.000). **FORMA DE PAGO.** De acuerdo al contrato de concesión No. 210.29.28-01 DE 2007 la forma de pago se realiza por mensualidad **equivalente al 4% del recaudo por concepto del impuesto de alumbrado público.** El pago mensual será realizado directamente por la entidad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de la Concesión de Alumbrado Público del Municipio, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato. Se tramitara la correspondiente afectación presupuestal, sin situación de fondos, en cada vigencia fiscal durante la duración del contrato.

Adicional a lo anterior y con el propósito de dar justificación al presupuesto oficial estimado, a manera de ilustración y comparación, se expone un cuadro proyectado en la forma en que tradicionalmente se calculan las interventorías (por factor multiplicador) a efectos de evidenciar que el porcentaje definido para este proyecto, no se aleja de esa tradicional del costos, así:

N°	CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN TOTAL	N° DE MESES	VALOR TOTAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de proyecto	$ 7.500.000,00	1	30%	12	$ 27.000.000,00
2	Residente de interventoria	$ 4.500.000,00	1	100%	12	$ 54.000.000,00
3	Coordinador Juridico	$ 6.000.000,00	1	50%	12	$ 36.000.000,00
4	Coordinador Financiero	$ 3.500.000,00	1	50%	12	$ 21.000.000,00
5	Coordinador de SST	$ 2.700.000,00	1	40%	12	$ 12.960.000,00
6	Profesional de Apoyo Ambiental	$ 2.600.000,00	1	20%	12	$ 6.240.000,00
	PERSONAL TÉCNICO					
5	Coordinador Técnico	$ 2.500.000,00	1	20%	12	$ 6.000.000,00
6	Auxiliar Financiero	$ 2.700.000,00	1	20%	12	$ 6.480.000,00

	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					$ 169.680.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (2)					2,1
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					**$ 356.328.000,00**
	2. OTROS COSTOS					
N°		**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO/CANTIDAD**	**UND**	**TIEMPO**	**VALOR TOTAL**
1	Equipos de comunicación	$ 550.000,00	1	MES	12	$ 6.600.000,00
2	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)	$ 630.000,00	1	MES	12	$ 7.560.000,00
3	Gastos de Transporte de Personal	$ 1.589.891,50	1	MES	12	$ 19.078.698,00
4	Vehículo	$ 6.000.000,00	1	MES	12	$ 72.000.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)					**$ 105.238.698,00**
	SUBTOTAL					$ 461.566.698,00
	IVA				19%	$ 87.697.672,62
	SUBTOTAL + IVA					$ 549.264.370,62
	TOTAL PROYECTO					**$ 549.264.370,62**
	PROMEDIO VALOR TOTAL / MES					**$ 45.772.030,89**

No obstante, resulta importante mencionar que la estructura de seguimiento y vigilancia que se requiere para el presente proyecto no refleja cargas lineales de trabajo en función del tiempo, la misma se encuentra supeditada al alea que se obtiene con el recaudo mensual del impuesto de alumbrado, pues dicha suma presenta variabilidad en el transcurso del tiempo. Es por ello que para determinar el valor de la interventoría no se tuvo en cuenta un cálculo bajo el esquema del factor multiplicador.

Es por ello que esta remuneración variable se justifica en que:

1. El mayor recaudo implica responsabilidad sobre la totalidad de las bases de datos de facturación y recaudo
2. La generación de excedentes conduce a obras que deben ser verificadas y autorizadas por el interventor
3. Durante la etapa de modernización, la contratación de personal adicional para verificar la gestión corre por cuenta del interventor, sin remuneración específica.

4. El desarrollo de la labor de interventoría requiere alto conocimiento, por lo tanto, asesores expertos en momentos que se requiera.

7	ANEXOS:
N/A	

Atentamente,

HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO
Secretario de infraestructura y proyectos.

Proyectó: Nombre	Cargo	Firma
HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO	Secretario de infraestructura y proyectos.	